

Contrato de Servicio de acuerdo con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur**, que celebran por una parte por una parte, el **H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.** representado por la **Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos** y la **Coordinación Administrativa de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato, se le denominara "**La Contratante**", representada por El **Ing. Alejandro Rosas Cañedo** y El **C. Luis Daniel Montaña Cosío**, en su carácter de **Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, y Coordinador Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos**; respectivamente y por la otra comparece **C. María del Rosario Ochoa Díaz**, a quien se le denominará "**El Prestador del Servicio**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S :

Primera.- "La Contratante" declara:

- a) Ser una Institución de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y libre de administración de Hacienda Pública Municipal, según lo establece la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- b) Que tiene establecido su domicilio en carretera transpeninsular km 31.5, Av. 5 de Mayo, Colonia 8 de Octubre, Edificio Pedrín Tercer Piso, C.P. 23400, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Tel. (624) 146-96-58, mismo que señala para los fines y efectos de este contrato.
- c) Que la adjudicación del presente contrato se realizó por el procedimiento de la **Adjudicación Directa**, en los términos de lo establecido en los **Artículos 31 fracción III, 51, 53 fracción I** y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, cuenta con la **autorización de recursos N° TGM/AR/053/2013**, para ejecutar la inversión correspondiente al Servicio de "**Análisis de Normatividad y Apoyo en los trabajos del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos (FOIS), Baja California Sur**", objeto de este contrato, para ser aplicado de acuerdo al esquema de inversión elaborado con tal efecto, se sujetara al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

e) Que el presente Contrato se le adjudicó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para llevar a cabo la prestación del Servicio, a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración primera inciso "d", para lo cual se celebró: El **Acto de Adjudicación** el día **12 de Febrero de 2013** a las **10:00 horas**; **La Apertura Económica** el día **19 de Agosto de 2013** a las **11:00 horas** donde "**La Contratante**" hizo saber su resolución final, en el cual se notifica la adjudicación a "**El Prestador del Servicio**" el presente Contrato, para la realización del Servicio objeto del contrato.

Segunda.- "El Prestador del Servicio" declara.

A).- Es una persona física de nacionalidad Mexicana, lo que acredita mediante **CURP OODR640713MMNCZS08** y **Credencial de Elector Núm. 1668011406190** y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

Es mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

B).- Que el profesional que se encargara de coordinarse con el personal de la Contratante, para la entrega de los servicios y de la firma de las notas de bitácora de los servicios será: la **Licenciada en Contaduría María del Rosario Ochoa Díaz, con cedula profesional 3866472** expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones.

C).- Que Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en: **Amapola Mza. 20 Lote 29; Col. Alborada, C.P. 55240; de la Ciudad de Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México**, mismo que señala para efectos de recibir toda clase de notificaciones que deriven del presente instrumento, y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OODR640713G37**.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO.-

"La Contratante" encomienda a "El Prestador del Servicio" a prestar los servicios consistentes en: **"Análisis de Normatividad y Apoyo en los trabajos del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos (FOIS), Baja California Sur"**, y este se obliga a realizarlo hasta su total terminación acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso "E" de la segunda declaración de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DE CONTRATO.-

El monto total del presente contrato es de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el 16% de Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad es fija, no está sujeta a ajuste alguno y cubre todos los servicios y gastos a ser entregados de conformidad con el presente contrato, aun cuando no estén mencionados específicamente en las disposiciones del mismo, pero que sean necesarios para cumplir con su objeto.

La asignación para el presente ejercicio es de: **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que aporta la cantidad de **\$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que suman la cantidad de **\$46,400.00 (cuarenta y seis mil, cuatrocientos pesos 00/100 M. N.)**.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-

"El Prestador del Servicio" tendrá un plazo máximo para la ejecución del servicio de **15 (quince)** días naturales contados a partir del **26 de Agosto del 2013 al 09 de Septiembre del 2013**. Estos deberán ser ejercidos en el sitio que indique la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos. Los gastos adicionales debido a demoras y errores imputables al Prestador del Servicio deberán ser cubiertos por él mismo.

CUARTA.- ANTICIPO.-

"La Contratante" NO otorgará a "El Prestador del Servicio" anticipo de la asignación presupuestal aprobada al contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.-

Las partes convienen que para efectos de pago, los trabajos se pagaran mediante la formulación de avances que abarcarán periodos mensuales y/o quincenales, acompañada del recibo y/o factura y de la documentación que acredite la procedencia de su pago, se presentara al SUPERVISOR, quien será el área facultada de revisar, autorizar o en su caso regresará el recibo y/o factura y documentación de soporte, la cual contara con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a la presentación.

Los avances por trabajos ejecutados se pagaran por parte de La TESORERÍA, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de la prestación de servicios, de la prestación de servicios de que se trate. Los pagos de cada una de los avances por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo. El lugar de pago de los avances de los trabajos ejecutados será en Caja General del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. ubicado en Boulevard Antonio Mijares número 1413 de la colonia Centro de esta ciudad de San José del Cabo, B. C. S.

Cuando se trate de pagos en exceso, tal y como lo señala el Artículo 62 de la LEY, el prestador del servicio deberá reintegrar a la CONTRATANTE, las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, y deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur vigente, la cual será depositado a favor del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. en Caja General del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. ubicado en Boulevard Antonio Mijares número 1413 de la colonia Centro de esta ciudad de San José del Cabo, B. C. S. señalando los motivos, nombre de los trabajos y numero de contrato; como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a favor de la CONTRATANTE.

SEXTA.- GARANTÍAS.-

EXCEPCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, LA CONTRATANTE exceptúa al PRESTADOR DEL SERVICIO de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del derecho de LA CONTRATANTE de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO; en caso de incumplimiento el PRESTADOR DEL SERVICIO acepta que la CONTRATANTE en términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, inhabilite temporalmente al PRESTADOR DEL

SERVICIO para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, por un plazo que no podrá ser menor a 3 (tres) meses, ni mayor a 5 (cinco) años.

SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.-

Las partes acuerdan que el importe propuesto es fijo y no estarán sujetos a revisión durante o después de la realización de los trabajos, excepto en los casos cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "La Contratante" reconocerá incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Contraloría. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La recepción de los servicios, ya sea total o parcial, se realizara conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece las fechas de entrega mencionada y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, así como bajo la modalidad que la misma prevé reservándose la "Contratante" el derecho de reclamar por bienes y servicios en mal estado o faltantes.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.-

"El Prestador del Servicio", como empresario y patrón del personal que ocupe, con motivo de la prestación de los servicios del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Prestador del Servicio" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o contra "la contratante", en relación a los servicios del contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.-

"El Prestador del Servicio" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, "cumpliendo con las especificaciones y anexos de este contrato", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros.

Igualmente se obliga "El Prestador del Servicio", a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro por la venta de los servicios que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "La Contratante", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-

"La Contratante" podrá en caso alguno y que por causas imputables a "El Prestador del Servicio" exista atraso en la entrega de los servicios, esta podrá aplicar las penas convencionales siguientes:

- 1) *Por atraso en el cumplimiento en la fecha programada para la conclusión total de los servicios o trabajos.*

En caso de que el prestador del servicio no concluya los trabajos en la fecha pactada para la terminación de los mismos, la CONTRATANTE podrá optar por exigirle el cumplimiento del presente contrato y, consecuentemente, aplicarle una pena convencional por cada día de atraso a partir del día siguiente de la fecha pactada para la terminación de los trabajos; misma que se hará efectiva en la estimación correspondiente.

Para el cálculo de la pena convencional establecida, la CONTRATANTE aplicará el 5% (Cinco por ciento) del importe equivalente a los trabajos faltantes por realizar. Para efectos de la determinación del importe de los trabajos pendientes por realizar, se tomará como base para el cálculo de la pena convencional, el monto que representaban los mismos en la fecha pactada de su terminación; en el entendido de que dicho importe se disminuirá progresivamente de conformidad con el avance en la realización de los trabajos que realice el PRESTADOR DEL SERVICIO hasta su total ejecución.

$$PE = 5.00\% \times [IPE + (IPE-IE_j) + (IPE-IE_{j+1}) + (IPE-IE_{j+2}) + (IPE-IE_{j+3}) + \dots + (IPE-IE_{j+n})]$$

Para toda $j = 1, 2, 3, \dots, n$

Dónde:

PE = Pena convencional del avance.

IPE = Importe equivalente a los trabajos faltantes por ejecutar, el cual se determinara con la aplicación de la fórmula: $IPE = ITC - ITE$.

ITC = Importe total real contratado, incluyendo las modificaciones formalizadas a través de los convenios modificatorios.

ITE = Importe total de los trabajos realmente ejecutados en el periodo de ejecución establecido en el contrato o convenio modificatorio.

IEj = Importe de los trabajos realizados por día, en relación al avance en la realización de los trabajos hasta su total realización.

La disminución progresiva se hará únicamente cuando se concluya la totalidad de los trabajos correspondiente al concepto de trabajo de que se trate. Para determinar la aplicación de la pena estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o ya sea durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al prestador del servicio, debidamente probada a la CONTRATANTE.

Las penas antes mencionada serán aplicadas en los avances que genere el prestador del servicio. Si en ninguno de los casos anteriores es posible aplicar las penas establecidas, el prestador del servicio se obliga a entregar a la CONTRATANTE mediante cheque certificado el monto correspondiente a dichas penas.

DÉCIMO SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"La Contratante" En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando se determine la suspensión o se rescinda el contrato por causas imputables a "La Contratante", ésta pagará los servicios suministrados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables "al Prestador del Servicio", una vez emitida la determinación respectiva, "La Contratante" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios suministrados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los bienes o servicios aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente;
- IV. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, "La Contratante" pagará a "El Prestador del Servicio" los servicios entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, y
- V. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de la entrega de los servicios, "El Prestador del Servicio" podrá optar por no realizarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Contratante", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del

escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "El Prestador del Servicio" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "La Contratante" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del "Prestador del Servicio".

De ocurrir los supuestos establecidos anteriormente, "La Contratante" comunicará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al "Prestador del Servicio"; posteriormente, lo harán del conocimiento de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal.

DÉCIMO TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"La Contratante" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; Así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "La Contratante". Además, que se le apliquen "al Prestador del Servicio" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato.

DÉCIMO CUARTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al Servicio de los servicios objeto de este Contrato, a toda y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

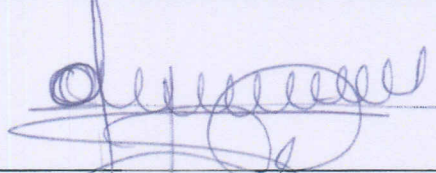
Ambas partes acuerdan que será causa de incumplimiento si "El Prestador del Servicio" no cumple con alguno de los requisitos de contratación establecidos en las bases, en este contrato, procedimientos que señala la LEY en la ejecución, control, administración, entrega, cierre y finiquito; de incumplir el Prestador del servicio, en los términos del artículo 77 de la LEY se le inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la LEY, por un plazo que no podrá ser menor a 3 (tres) meses, ni mayor a 5 (cinco) años, plazo que comenzará a contarse a partir a partir del día siguiente a la fecha en que La CONTRALORÍA la haga del conocimiento a LA CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Baja California Sur, por lo tanto "El Prestador del Servicio", renuncia al fuero que le pudiera corresponder, por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato, se firma en San José del Cabo, Baja California Sur, Municipio de Los Cabos, a los 22 (veintidós) días del mes de Agosto del 2013.

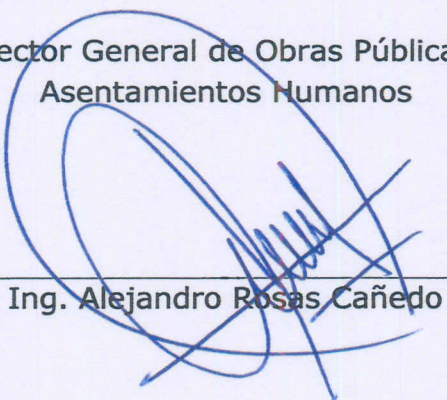
Por "El Prestador del Servicio"



C. María del Rosario Ochoa Díaz

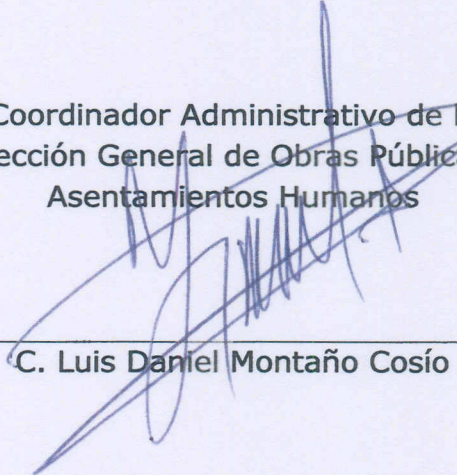
Por "La Contratante"

Director General de Obras Públicas y
Asentamientos Humanos



Ing. Alejandro Rosas Cañedo

Coordinador Administrativo de la
Dirección General de Obras Públicas y
Asentamientos Humanos



C. Luis Daniel Montaña Cosío

Estas firmas corresponden al contrato No. **DGOPYAH/DOP/SJC/SER/RP-021-13**, suscrito entre el **H. XI Ayuntamiento de Los Cabos**, Baja California Sur, a través de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos y la Dirección de Obras Públicas, y **C. María del Rosario Ochoa Díaz**.